



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b> Año . . . . . 150 pesetas Semestre . . . . . 100 — Trimestre . . . . . 60 — Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.	<b>Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, al en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</b>	<b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b> En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	--	--

Número 125

Miércoles 5 de junio de 1957

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

Para conocimiento y cumplimiento por parte de los industriales y comerciantes poseedores de cámaras frigoríficas dedicadas a la conservación de artículos, alimenticios, se hace saber que por la Comisaría General según circular número 2-57, publicada en el *Boletín Oficial del Estado*, número 140, correspondiente al día 28 de los corrientes, la obligación que les incumbe de declarar ante esta Delegación la cámara frigorífica, detallando el emplazamiento de la misma. Al presentar la declaración en estos Servicios Provinciales les será entregado el impreso reglamentario que deben formular semanalmente.

La primera declaración del movimiento habido en las cámaras frigoríficas deberá comprender el período de los días 3 al 8 de junio, ambos inclusive, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º de expresada disposición.

La no declaración de la cámara frigorífica será considerada como infracción y sancionada como corresponda.

Valladolid, 31 de mayo de 1957.—El gobernador civil-delegado provincial, Jesús Aramburu Olarán.

1.754

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Nombramiento de auxiliar recaudador

Esta Excm. Diputación Provincial, en sesión del día 27 de mayo último, acordó nombrar a don Carlos Martínez

del Olmo, auxiliar recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado, a cargo de la misma, de la segunda zona de los pueblos de la capital, por el turno de funcionarios de esta Corporación.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados en el concurso celebrado al efecto, a quienes se significa que contra dicho acuerdo pueden recurrir ante el Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación del nombramiento de que se trata en el «Boletín Oficial» de esta provincia, de conformidad con lo determinado en la norma 9.ª del artículo 27 del vigente Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Valladolid, 1 de junio de 1957.—El presidente, Emiliano Berzosa Recto.—El secretario, Dionisio J. Negueruela y Caballero.

1.778

### Distrito Forestal de Valladolid

*Anuncio sobre el deslinde del monte «Escudilla» que figura en el catálogo de los de utilidad pública de esta provincia con el número 25 y de los propios de la Comunidad de Boecillo*

Habiéndose acordado por la Superioridad la práctica del deslinde del monte denominado «Escudilla», número 25 del catálogo de U. P. de esta provincia y de los propios de la Comunidad de Boecillo y término municipal de Boecillo, se hace público por el presente, de acuerdo con lo dispuesto en el real Decreto de 1 de febrero de 1901, que esta Jefatura ha designado para ejecutar la operación al ingeniero de Montes afecto a este

Distrito Forestal D. Gerardo Avila Villamil, quien dará comienzo a la operación al norte del monte, junto al antiguo mojón número 1, el día 26 de septiembre de 1957, a las nueve horas de su mañana.

El plazo hábil para que los interesados en el deslinde puedan presentar sus documentos, es de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, siendo de advertir que sólo se admitirán los títulos auténticos de dominio debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad y los que acrediten la posesión no interrumpida por más de treinta años, bien entendido que, transcurrido dicho plazo, no se admitirán nuevos documentos ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo; que a las informaciones posesorias no se las dará valor si están en desacuerdo con las descripciones del catálogo, y, por último, en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte plenamente comprobada, todo ello en armonía con las reglas 12 y 13 de la Real Orden de 1 de julio de 1905, y del artículo 22 del Real Decreto de 17 de octubre de 1925 y disposiciones complementarias.

Valladolid, 1 de junio de 1957.—El ingeniero jefe, Antonio Molleda.

1.775

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Don Luis Delgado Orbaneja, abogado y oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los

autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo número 91 de 1956 de la Secretaría del señor Lezcano, es como sigue:

**Encabezamiento:** En la ciudad de Valladolid, a veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete; la Sala de lo civil de la excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Benavente, seguidos entre partes, de una, y como demandante-apelante, por doña María Antonia Paramio Andrés, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Cubo de Benavente, que ha estado representada por el procurador don Pedro Vicente González Hurtado, y defendida por el letrado don Ignacio Serrano Serrano, y de otra, como demandados apelados, por doña Inés Andrés Martínez, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Cubo de Benavente, que ha estado representada por el procurador don Luis de la Plaza Recio y defendida por el letrado don Antonio de Blas, y don Domingo Aparicio Aparicio, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Cubo de Benavente, que no ha comparecido ante este Tribunal, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal y el señor abogado del Estado, sobre tercería de dominio de bienes muebles e inmuebles y semovientes embargados en juicio criminal.

**Parte dispositiva.**—Fallamos: Que revocando la sentencia apelada que se dictó en los autos a que este rollo se contrae, debemos declarar y declaramos haber lugar a la excepción de falta de reclamación previa en la vía gubernativa que por el señor abogado del Estado se opuso frente a la demanda propuesta contra él por doña María Antonia Paramio Andrés y contra doña Inés Andrés Martínez y don Domingo Aparicio Aparicio, absteniéndonos como nos abstenemos consecuentemente de resolver sobre las demás excepciones opuestas y sobre lo que es fondo de mencionada demanda y de la reconvenición que se formuló; sin especial imposición de costas en ninguna de las instancias.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, por la incompetencia ante este Tribunal en el presente recurso del demandado don Domingo Aparicio Aparicio, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Manuel del Fraile.—José de Castro.—César Aparicio y de Santiago.—Isaac González.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente a las

partes personales y estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto, se acordó, expedido el presente auto en Valladolid, a quince de abril de mil novecientos cincuenta y siete.



1.607—1.005

### Juzgados de primera instancia e instrucción

MADRID.—NÚMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia número diecinueve de esta capital, en autos de procedimiento especial, sumario promovido por el procurador don Carlos de Zulueta, en nombre de don Luis Pastor Domínguez y don José Cabrero García, contra don José María Gutiérrez Esteban, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta que se celebrará por primera vez doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de Valoria la Buena, el día tres de julio próximo, a las doce de su mañana y por el tipo que después se dirá, las fincas hipotecadas en la escritura de préstamo base del procedimiento que son las siguientes:

**Primera finca.**—Hacienda conocida por el nombre de Gutiérrez Gómez, de los términos municipales de Trigueros del Valle, Cubillas de Santa Marta, Quintanilla de Trigueros y Corcos del Valle, con una extensión superficial total de 90 hectáreas, 94 áreas y 10 centiáreas, y que se formó por agrupación de las 74 parcelas que a continuación se describen:

1. Tierra a las Yeserías, de cincuenta áreas; linda Este, Emeterio Alvarez; Sur, de este caudal; Oeste, camino, y Norte, de Galo Pobes.

2. Tierra al Otero, de cuatrocientos estadales o treinta y cuatro áreas, cuatro centiáreas; linda Este, de herederos de Donato Ramos; Sur, camino de la Cuesta; Oeste, conde de Castroponce, y Norte, herederos de Florentín Hijarrubia.

3. Tierra a Cantarranas, de setecientas catorce cepas en treinta áreas; linda Este y Norte, de este caudal; Sur, Robustiano Coca, y Oeste, de este caudal.

4. Tierra a Cantarranas, de setenta y un áreas y cincuenta y cinco centiáreas; linda Este y Norte, de herederos de Gregorio Prieto; Sur y Oeste, de este caudal.

5. Tierra al Pontón, de una hectárea, dieciséis áreas y cincuenta y dos centi-

áreas; linda Este y Oeste, de este caudal; Sur, canal, y Norte, de Hermenegildo Esteban.

6. Tierra, antes viña, a Gramales, de dieciséis áreas y veintidós centiáreas; linda Este, de Donato Ramos; Sur, Juan Pastor; Oeste, Alejo Arias, y Norte, Clemente Rodríguez.

7. Viña, antes tierra, a la Culebra, que hace picón y mide once cuartas y setenta y un estadales, o noventa áreas y cuarenta y ocho centiáreas; linda Este y Sur, camino o senda de Valdequiñones; Oeste, de Agustín Valentín, y Norte, la senda.

8. Tierra a la Tapia, de cincuenta y nueve áreas y setenta centiáreas, en cuya cabida va incluida una corraliza; linda Este, camino; Sur, de este caudal; Oeste, Macario Coca, y Norte, José San Simón.

9. Tierra al Espinillo, en cinco cuartas y noventa y siete estadales, o cincuenta y tres áreas y cincuenta y ocho centiáreas; linda Este, senda de Corcos; Sur, Oeste y Norte, de Donato Ramos.

10. Tierra a los Olmos, de mil ciento doce cepas, de cuarenta y siete áreas y veintitrés centiáreas; linda Este, de este caudal; Sur, Mariano Alvarez; Oeste, de herederos de Nemesio Barrigón, y Norte, Emeterio Alvarez.

11. Tierra al cerro de Valdebarco San Isidro, de sesenta y ocho áreas; linda Este, de Simón Manuel; Sur, eriales; Oeste, de este caudal, y Norte, senda de Villalba.

12. Tierra Las Bogas, de ocho cuartas o setenta y dos áreas y ocho centiáreas; linda Este, de este caudal; Sur, Donata Ramos; Oeste, camino de Palencia, y Norte, de este caudal.

13. Tierra a Vivijudo, de treinta y nueve áreas; linda Este, de Juan Pastor; Sur, senda de Valdepolos; Oeste, de Galo Pobes, y Norte, de Gregorio Santiago.

14. Tierra a Corrillos, de ochenta y cuatro áreas y setenta centiáreas; linda Este y Sur, de Hermenegildo Esteban, y Oeste y Norte, de este caudal.

15. Tierra al páramo de Pedrizo, con una hectárea y treinta y dos centiáreas; linda Este, de Manuel Sahagún; Sur, de este caudal; Oeste, Leoncio y Díez, y Norte, Toribio Martín.

16. Tierra a Valdebarco, de siete cuartas o setenta y dos áreas y cuarenta y ocho centiáreas; linda Este y Sur, de Eleuterio Esteban, y Oeste y Norte, de este caudal.

17. Tierra a Sallana, de tres cuartas o veintiséis áreas y noventa y dos centiáreas; linda Este, de este caudal; Sur, de Dionisio Caballero; Oeste, de Pedro Esteban, y Norte, de Galo Pobes.

18. Tierra a las Yeserías, de cincuenta y siete áreas; linda Este, de Eleuterio Alvarez; Sur, de este caudal; Oeste, camino, y Norte, de este caudal.

19. Tierra al Pontón, de una hectárea, dieciséis áreas y cincuenta y siete centiáreas; linda Este, de este caudal; Sur, canal; Oeste, de este caudal, y Norte, de Hermenegildo Esteban.

20. Tierra a la Tapia, de cincuenta y nueve áreas y setenta centiáreas; linda Este, camino; Sur y Norte, de este caudal, y Oeste, de Mariano Coca.

21. Tierra la Moraleja, de ochocientas ochenta y seis cepas en treinta y cinco áreas; linda Este, conde de Castroponce; Sur y Oeste, camino de los Molinos, y Norte, Manuel Caballero.

22. Tierra a Cantarranas, de setecientas catorce cepas en treinta áreas; linda Este y Norte, herederos de Gregorio Prieto y Basilio Alonso; Sur, de herederos de Robustiano Coca y Agustín, y Oeste, de este caudal.

23. Tierra a Valdelajava, de cuatro cuartas, treinta y un áreas y cuatro centiáreas; linda Este, Felipe Tobar; Sur, Lorenzo Sahagún; Oeste, Robustiano Coca, y Norte, Agustín Valentín.

24. Tierra a Corriño, de diez cuartas, ochenta y un áreas y cuarenta y ocho centiáreas; linda Este, camino de Corcos; Sur, Elías Coca, y Oeste y Norte, Marcos Ramón de Pobes.

25. Tierra a Molino Caído, que hace picón, de dos cuartas, cuarenta estadales o dieciocho áreas y treinta y dos centiáreas; linda Este, camino de Canalejas; Sur y Oeste, el arroyo, y Norte, de José Uruña.

26. Tierra a Fuente Parra, que hace ocho cuartas y veintiocho estadales, o sesenta y cuatro áreas y dieciséis centiáreas; linda Este, Julián Ortega; Sur, Vicente Alvarez; Oeste, Mariano Roldán, y Norte, Deogracias Ruiz.

27. Tierra a los Chiqueros o Páramo de Chiqueros, de cuarenta y siete hectáreas, sesenta y ocho áreas y veinticuatro centiáreas; linda Norte, Anacleto Esteban, Vicente Alvarez, Clemente Rodríguez y Eusebio Gutiérrez; Este, camino Real de Campos; Sur, Eugenia Rosales, y Oeste, Cándido Salcedo.

En esta finca se halla enclavada la casa que sirvió de base a esta agrupación.

28. Tierra a la Manga, de catorce cuartas o una hectárea, ocho áreas y sesenta y cuatro centiáreas; contiene dos corralizas para encerrar ganado lanar; linda Este, Elías Cocos; Sur, Román Nieto; Oeste, Antonio Palenzuela, y Norte, Damián Esteban.

29. Tierra al Cantorral de la Culebra, de cuatro cuartas o treinta y cinco áreas

y ochenta y ocho centiáreas; linda Este, Nemesio Barrigón; Sur, Cerro de Navalquifiones; Oeste, Manuel Caballero y Norte, Juan Pastor.

30. Tierra al Recio, de setecientas ochenta cepas, en veintiséis áreas y noventa y dos centiáreas; linda Este, Hermenegildo Esteban; Sur, Simón Duque; Oeste, Felipe Tobar, y Norte, Marcos Ramón de Pobes.

31. Tierra a Matacote, de mil sesenta cepas, en cincuenta áreas; linda Este y Norte, Andrés Coca; Sur, Juan Gómez, y Oeste, Agustín García.

32. Tierra al pago de Bogas, de siete cuartas o sesenta y dos áreas y ochenta y dos centiáreas; linda Este y Sur, camino de Dueñas; Oeste, de esta Testamentaria, y Norte, otra de Juan Manuel.

33. Tierra a Valdequifiones, de veintisiete áreas y seis centiáreas; linda Este, otra de Quirino Marquina; Sur, de Felipe Valentín; Oeste, de Elías Coca, y Norte, de esta hacienda.

34. Tierra a Valdelajava, de cuarenta y cuatro áreas y ochenta y seis centiáreas; linda Este, Pablo Gutiérrez; Sur, otra del conde de Castroponce; Oeste, otra de José Uruña, y Norte, con la carretera.

35. Tierra a Vidijudo, de treinta y nueve áreas y cincuenta centiáreas; linda Este y Norte, de Pablo Gutiérrez; Sur, senda de Valdepolos, y Norte, de Gregorio Santiago.

36. Tierra al pago de Encina de las Bodegas o Bajo de la Cuesta de la Horca, de cuatro cuartas o treinta y cinco áreas y ochenta y ocho centiáreas; linda Este, otra de Robustiano Coca; Sur, otra de Leoncio Díez, y Oeste y Norte, con bodega de varios vecinos.

37. Tierra a Valdebarco o San Isidro, de sesenta y nueve áreas; linda Este, otra de Manuel Sahagún; Sur, otra de Alejandro Gutiérrez; Oeste, otra de Galo Pobes, y Norte, de Pablo Gutiérrez.

38. Tierra al Páramo del Pedrizo, de una hectárea y treinta y dos áreas; linda Este, otra de Manuel Sahagún; Sur, otra de Alejandro Gutiérrez; Oeste, otra de Galo Pobes, y Norte, de Pablo Gutiérrez.

39. Tierra al pago de Los Olmos, de novecientas noventa cepas, en cincuenta y dos áreas; linda Este y Norte, otra de Isaac Taedo; Sur y Oeste, de Emeterio Alvarez.

Las treinta y nueve fincas anteriores están sitas en término municipal de Trigueros del Valle.

#### *En término de Cubillas de Santa Marta*

40. Tierra al pago de Tomillar, de nueve cuartas u ochenta áreas y setenta y cinco centiáreas; linda Este, senda de

la Mula; Sur, de este caudal; Oeste, de Gregoria Rueda, y Norte, otra de Antonio Fernández.

41. Tierra al Tomillar, de cinco cuartas o cuarenta y cuatro áreas y ochenta y cinco centiáreas; linda Este, otra de Pedro Villa; Sur y Oeste, senda de la Mula, y Norte, senda de la Ventilla.

#### *En término de Quintanilla de Trigueros*

42. Tierra al pago de Los Hoyos, de once cuartas y ochenta y cinco áreas y treinta y seis centiáreas; linda Este, camino de Quintanilla; Sur, otra de Gervasio Fernández, y Norte, herederos de Santos Calvo.

#### *En término de Corcos del Valle*

43. Tierra al pago del Hornillo, de mil cuatrocientas sesenta y seis cepas, en sesenta y nueve áreas y treinta y siete centiáreas; linda Este y Sur, erial y viña de Angel Alvarez; Oeste, otro de un vecino de Corcos, y Norte, otra de Clemente Valentín.

#### *En término de Trigueros del Valle*

44. Tierra a las Yeserías, de cincuenta y siete áreas; linda Este, Emeterio Alvarez; Sur, senda del pago; Oeste, camino, y Norte, parte de Cándido Gutiérrez.

45. Tierra al pago de Cantarranas, de setecientas catorce cepas, en treinta áreas; linda Este y Norte, de Pablo Gutiérrez; Sur, Juan Alonso, y Oeste, de este caudal.

46. Tierra a los Olmos, de mil ciento catorce cepas, en cuarenta y siete áreas y veintitrés centiáreas; linda Este, de Patricio Aguado; Sur, otra de Mariano Alvarez; Norte, de Emeterio Alvarez, y Oeste, de Pablo Gutiérrez.

47. Tierra a las Bogas, de catorce cuartas y noventa y tres estadales, o una hectárea, treinta áreas y cuarenta y nueve centiáreas; linda Este, en Marta Trigueros; Sur, de Pablo Gutiérrez; Oeste, de esta Hacienda, y Norte, camino de Dueñas a Palencia.

48. Tierra a Valdequifiones, de nueve cuartas o sesenta y nueve áreas y ochenta y cuatro centiáreas; linda Este, de Elías Coca; Sur, Francisco Sahagún; Oeste, de esta hacienda, y Norte, del arroyo del pago.

49. Tierra a Los Olmos o El Recio, de setecientas cincuenta y tres cepas, en veintitrés áreas y veintiséis centiáreas; linda Este, herederos de Amos Fernández; Sur, otra de Félix Ruiz; Oeste, conde de Castroponce, y Norte, de Mariano Coca.

50. Tierra a Martín Casado, de nueve cuartas y ochenta áreas y setenta y seis centiáreas; linda Este, de Hermenegildo

